

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDADCIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO No. 246 Sucesión No. 2023-00088-00

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la anterior demanda, observa el Despacho que la parte actora determina en su escrito de demanda la cuantía del presente asunto por un valor de "(...)TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MTC \$ (37.630.000)., que corresponde al 50% de los derecho del señor JOSÉ ORLANDO FERRIN (...)", se advierte entonces que la presente sucesión por su cuantía se sitúa como un proceso de **Mínima cuantía**, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 inciso 1° y artículo 26 del Código General del Proceso, el Juez competente para conocer y tramitar el presente asunto, es el Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad.

Por ello, acorde al artículo 90 del Código General del Proceso, se enviarán las diligencias por competencia a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad – Reparto de este Distrito para que asuman su conocimiento-.

Por lo decidido renglón arriba el Despacho no ha de pronunciarse frente a las demás peticiones hechas por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia y remítanse por ello las diligencias ante los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad – Reparto de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase,

El juez,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo Juez Juzgado De Circuito Familia 006 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 963553097f15f90a48fb83b49300d307d253e4376ad763c5ce77302f93f3e955

Documento generado en 07/03/2023 09:20:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica